



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHAPARRAL - TOLIMA

Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2.021)

RAD. N. T	73168-31-84-001-2021-00015-00
Referencia	FIJACION ALIMENTOS
Demandante	PAOLA ANDREA CAPERA ROJAS
Demandado	JOHAN FAUBRICIO MORA VALENZUELA

Por no reunir los requisitos formales previstos en el artículo 90-1 del CGP., se inadmitirá la demanda de fijación de cuota alimenticia presentada por Paola Andrea Capera Rojas en favor de sus dos comunes hijos menores de edad: Ana Valeria y Brithney Sofia con su demandado Johan Faubricio Mora Valenzuela. En vista a:

- 1.-No se reseña el domicilio e identificación del demandado (Art.82-2 Ídem)
- 2.-No se entiende porquè pretende que se defina el cuidado y custodia cuando – según el relato de los hechos- todo apunta a indicar que los hijos están a su lado (Art.82-4 Ídem).
- 3.- No indica el correo electrónico de los padres, requisito esencial para establecer notificar al demandado conforme a los artículos 291-292 C.G.P., y el DL 806 de 2.020, en armonía con el artículo 82- 10 del CGP. Y,
- 4.-NO demostró de manera idónea la calidad de madre de la menor hija Brithney Sofia, pues no aportó registro civil de nacimiento.

RESUELVE:

- 1.- Inadmitir la demanda ya reseñada en virtud a las razones aquí advertidas.
- 2.- Conceder a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que se subsane los defectos anotados so pena de su rechazo.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

  
**JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA**  
 Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO/No, hoy, 05-02-2021, a las 10:00 AM, en virtud de lo establecido en el art. 295 del CGP., art. 295). 1 día hábil por día.
WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario